



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II- CREACION OFICINA MIGRATORIA SANTA FE

---

**FUNCIONES DE LA OFICINA MIGRATORIA SANTA FE**

- a. tramitar, otorgar o denegar residencias temporarias, sus prórrogas y residencias permanentes, excepto aquellas solicitadas por nativos de países pertenecientes a los continentes de ASIA, ÁFRICA y OCEANÍA;
- b. tramitar, otorgar o denegar residencias transitorias de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 25.871, excepto aquellas solicitadas por nativos de países pertenecientes a los continentes de ASIA, ÁFRICA y OCEANÍA al amparo de los incisos e), f), g) y h) de la mencionada norma;
- c. extender y otorgar Certificados de Residencia Precaria conforme lo establecido en el artículo 20 y 69 de la Ley N° 25.871;
- d. revocar actos dispositivos en el marco de un trámite bajo su competencia;
- e. efectuar rectificaciones de Disposiciones emitidas en el ámbito de su jurisdicción, cuando se adviertan errores en la misma;
- f. emitir Certificados de Ingreso y de Residencia en la REPÚBLICA ARGENTINA, y realizar inscripciones en el Registro Especial para Extranjeros;
- g. impulsar el procedimiento establecido en el artículo 29 in fine de la Ley N° 25.871, para aquellas solicitudes de residencia iniciadas en las Delegaciones y en las cuales pueda ser de aplicación el mencionado apartado legal.
- h. impulsar el procedimiento de cancelación de las residencias que hubieren otorgado o que, a pesar de no haberlo hecho, el trámite se halle bajo su jurisdicción y competencia en caso de constatarse uno de los supuestos normados en el artículo 62 de la Ley N° 25.871.
- i. notificar la apertura del sumario de faltas por infracciones cometidas dentro de su jurisdicción, recibir los descargos y la documentación, notificar las disposiciones que se dicten, recibir los escritos recursivos, notificar los actos que los resuelvan, diligenciar oficios y mandamientos;
- j. declarar irregular el ingreso y la permanencia en el Territorio Nacional de los extranjeros conforme artículo 61 de la Ley N° 25.871;
- k. ejercer las funciones relativas al Control de Ingreso y Egreso de personas, rechazar el ingreso o impedir la salida del país a quienes se encuentren comprendidos en los supuestos normados por el artículos 35 y 36 de la Ley N° 25.871, así como autorizar el ingreso provisorio de extranjeros conforme lo establecido en los

artículos 34 y 35 de la mencionada norma;

- l. emitir habilitaciones de salida, de conformidad con la normativa vigente;
- m. realizar la transcripción o rectificación de Constancia de Ingreso;
- n. disponer el embarco y desembarco, ingreso, enrolamiento y trasbordo de tripulantes;
- o. disponer la conminatoria a hacer abandono del país o la expulsión de personas extranjeras del Territorio Nacional, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 37, 61, 62, 70, 71 y concordantes de la Ley N° 25.871;
- p. emitir autorizaciones de menores, de conformidad con la normativa vigente;
- q. tramitar DNI para extranjeros (primer ejemplar);
- r. recepcionar y remitir a la sede central solicitudes de inscripción en el Registro Único de Requirentes (RENURE);
- s. impartir las instrucciones que la Dirección Nacional de Migraciones establezca para las Policías Migratorias Auxiliares.